

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020)

Proceso Nro. 110013103043201100310 00

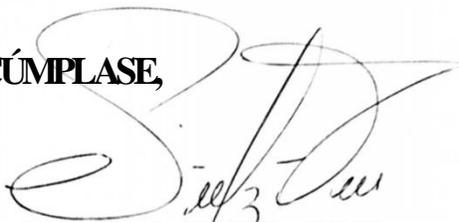
En relación con el escrito remitido por la parte demandada, a través de correo electrónico el día 11 de mayo de 2020, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: CONCEDER, ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de éste Distrito Judicial, el recurso de apelación interpuesto, en el efecto **DEVOLUTIVO** contra la sentencia proferida el treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Por secretaría contabilizar los términos de que trata el artículo 324 del C.G.P., para el pago de las expensas de todo el expediente a cargo del apelante, una vez se restablezcan los mismos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Remitir copia de esta decisión y de los reparos concretos contra la decisión, a los correos electrónicos informados por las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ**